

Igualmente, OFICIESE a la DAEP para que informe si se dio inicio al procedimiento administrativo que determine si el bien pretendido en usucapion es baldío o no, adosando el acto administrativo que así lo determine, anexesen al oficio las respuestas del DAEP y de Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5c38f79193669455b8fa22ee9a409d1a18945ce6a5544b9c38c3fe9f445058**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>